



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 18 de junio de 2024.

OFICIO MÚLTIPLE N° 156 -2024-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR

Señores : Directores de las Instituciones Educativas Privadas de los niveles de inicial, Primaria y Secundaria jurisdicción de la UGEL Huancayo.

Presente.-

ASUNTO : SEGUNDO REITERATIVO- Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

REFERENCIA : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 09-2024-GRJ/DREJ/UGEL-H/DGI de fecha 27 de mayo 2024
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 084-2024-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR de fecha 16 de abril 2024
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 748-2024-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR de fecha 28 de febrero 2024
d) OFICIO MÚLTIPLE N° 00020-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
e) OFICIO MÚLTIPLE N° 0005-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) *El reglamento interno actualizado.*
- b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
- c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
- i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
- j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
- k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
- l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, y no habiendo cumplido con remitir lo requerido mediante el documento de la referencia a) **se le hace un segundo reiterativo, a fin de que a más tardar el día viernes 21 de junio del presente**, nos remita de manera física (indefectiblemente), lo siguiente:

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549:

- i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo, donde se evidencie con claridad la fecha de inicio del proceso de matrícula de la II.EE. a su cargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




Dr. Walter Raúl Oro Rivas
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYO

c. c: Archivo
WROR/DUGEL-H